que ansi dichos sean de la dicha ciudad todo bien y cumplida
mente sin que os falte cosa alguna y que en ello
ni en parte dello impedimento alguno os no pongan
ni consientan poner que nos desde agora os abemos
por recebido al dicho oficio y al uso y exercicio
del y os damos poder y facultad para lo usar
y exercer caso que por ellos o alguno
dellos a el no seais admitido y esta merced os ha
cemos con tanto que el dicho Luis Ponce de Leon
uso primero aya vivido los veinte dias que la ley
dispone despues de la fecha de la renunciacion
la qual para que se entienda si los vi
vio os mandamos que presenteis esta nues
tra carta al presente en el ayuntamiento
dentro de sesenta dias contados desde el de la
data della y de ante y no lo haciendo asi pier
dais el dicho oficio y quede baco para hacer merced del
a quien fueremos servido y con que no tengais otro
oficio de regimiento ni juraderia y ansimismo man
damos que se tome la razon desta nuestra carta
por Luis de Velasco nuestro criado. Dada en San Lorenzo
a veinte y ocho de junio de mil y seiscientos
y siete años = Yo el Rey. Yo [illegible]
secretario del rey nuestro señor la
fice escribir por su mandado. El Conde de Mi
randa. Licenciado Nuñez de Bohorques. Licenciado
Don Alvaro de Benavides. Tomo la razon
Luis de Velasco. Registrada Jorge de Olaalde
Vergara. Chanciller Jorge de Olaalde Verga
ra

Señor

Luis Ponce de Leon vuestro regidor de la ciudad de
Alcaraz besa los reales pies de vuestra magestad y digo
que por ocupaciones que tengo no puedo usar
y exercer el dicho oficio y lo quiero renunciar en
manos de vuestra magestad en fabor de Antonio de